



ANEXO 01 REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 2025 COLEGIO DEL VERBO DIVINO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Artículo 1.- Es vulneración de derechos toda acción u omisión de quien esté a cargo del cuidado de un menor de edad, que amenace u obstaculice una adecuada y normal satisfacción de necesidades básicas y el efectivo ejercicio de sus derechos. A modo de ejemplo, constituyen vulneraciones todo tipo de conductas negligentes, tales como, la no atención de las necesidades de vivienda, alimentación, higiene, vestuario o descanso, o en el no entregar medicamentos y asistencia médica o dental.

Artículo 2.- Los integrantes del personal del colegio deben estar atentos a detectar signos exteriores, que pudieren ser indicios de alguna vulneración de derechos de sus estudiantes, en el ámbito familiar o extraescolar. Se tendrá especial atención a los casos de estudiantes con ausencias injustificadas, o con gran cantidad de atrasos, o con señales de desaseo, o con incumplimientos a las normas de uniforme escolar y presentación personal.

Artículo 3.- Cualquier integrante de la comunidad escolar, que tome conocimiento de una situación de vulneración de un estudiante, deberá informarlo al encargado(a) de convivencia escolar.

Artículo 4.- El encargado(a) de convivencia escolar recibirá, procesará y resolverá toda denuncia de hechos que pudiesen constituir una vulneración de los derechos de un estudiante.

Artículo 5.- Por cada denuncia que se reciba se abrirá un expediente, el cual estará a cargo de un integrante del personal del colegio designado por la encargada de convivencia escolar.

Artículo 6.- En el expediente se deberá llevar un registro por orden cronológico de toda diligencia que se realice. La primera hoja de todo expediente será aquella en la cual se registrará el motivo y fecha de la apertura del protocolo, y la designación de la persona a cargo de este. La última hoja será la de cierre del protocolo con la resolución final sobre el caso. Las actas de las entrevistas deberán ser firmadas por quienes asistan a ellas. Si alguien se negare a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Cada expediente deberá ser digitalizado en formato PDF.



Artículo 7.- Si en algún estudiante hubiese señales físicas y/o quejas de dolor, el jefe o jefa del ciclo al que pertenezca el estudiante afectado, designará a uno o más integrantes del personal para que traslade inmediatamente, al estudiante a un centro asistencial, informando de esta acción a su familia.

Artículo 8.- Si hubiese evidencia cierta e inmediata de un hecho constitutivo de delito, el subdirector de ciclo informará al rector, para que analice la situación y proceda a realizar la denuncia del hecho al Ministerio Público (Fiscalía), si correspondiere hacerla.

Artículo 9.- Si se detecta alguna situación en la que se podrían estar vulnerando derechos de un estudiante en el ámbito escolar, se aplicará el protocolo establecido en el anexo N°6 del Reglamento Interno.

Artículo 10.- En el caso que un estudiante se presente al colegio con signos de haber sido golpeado, o con su vestimenta sucia o descuidada, o en otras condiciones que pudieran constituir indicios de vulneración sus derechos en el ámbito familiar o extraescolar, se aplicará el siguiente procedimiento:

10.1.- El docente a cargo del curso y un(a) psicólogo (a) entrevistarán al estudiante, y revisarán todos sus antecedentes escolares.

10.2.- El profesor jefe citará a los padres y apoderados del estudiante a una entrevista, en la que estarán presentes el psicólogo y el coordinador de convivencia escolar del ciclo. En esa entrevista se les expondrá la preocupación del colegio por la situación que vive el estudiante, se les solicitará su versión de los hechos, y se les requerirá la entrega de todo tipo de antecedentes.

10.3.- Si los padres concurren a la entrevista y entregan argumentos y antecedentes razonables y suficientes sobre la situación del estudiante, se concordará un plan de apoyo al menor, en los ámbitos familiar y escolar, y se hará un seguimiento de la evolución de su situación.

10.4.- Si los padres no concurren a la entrevista, o si concurriendo no entregan argumentos y antecedentes razonables y suficientes sobre la situación del menor, se contactará a otros familiares, para requerir mayores antecedentes, y si fuese necesario, se intentará concordar la presentación de una medida de protección en favor del menor.

10.5.- Si se constata la existencia de alguna vulneración de derechos de un menor, y no hay reacción alguna de su familia, se hará una solicitud de una medida de protección al Centro de Medidas Cautelares de los Juzgados de



Familia de Santiago. Si se detectare hechos que pudiesen constituir delito, se procederá a la denuncia el Ministerio Público [Fiscalía].

10.6.- En todo caso, el jefe de ciclo adoptará las medidas de apoyo pedagógico y psicológico al estudiante afectado, y procurará mantener en reserva su identidad y la situación que lo afecta, para que no se vea vulnerada su intimidad.

10.7.- Cuando a juicio del encargado(a) de convivencia escolar, una investigación interna haya concluido, procederá a emitir el informe de cierre del protocolo, e informará al rector si corresponde aplicar medidas o sanciones conforme al reglamento interno. Se registrará el cierre del protocolo en la carpeta individual del alumno y en el libro de clases de su curso.